

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 4 de agosto de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

57.602/08. **Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea a 20 kV S/C, infraestructura de evacuación en media tensión de las plantas fotovoltaicas de la agrupación Los Alcanciles», en los términos municipales de Alhendín, Otura y Padul (Granada). Expte. 10.923/AT.**

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2008 esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas («BOJA» núm. 59, de 28 de marzo de 2005) otorgó autorización administrativa a Viento y Energía, S.L. para instalar una línea aérea a 20 kV S/C, Infraestructura de evacuación en media tensión de las plantas fotovoltaicas de la agrupación Los Alcanciles, en los términos municipales de Alhendín, Otura y Padul (Granada). Asimismo, en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo.—Con fecha 11 de octubre de 2007 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero.—Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 10 de marzo de 2008, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Cuarto.—A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E. de 8/11/07, B.O.J.A. de 12/11/07, B.O.P. de 5/11/07 y Diario Ideal de Granada de 3/11/07 y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Alhendín, Otura y Padul.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Alhendín, Ayuntamiento de Otura, Ayuntamiento de Padul, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación de Granada, Consejería de Medio Ambiente y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Quinto.—Durante el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

La formulada por D. Horacio García Rejón en la que manifiesta ser titular junto con sus hermanos y sobrinas de la parcela según proyecto n.º 20 recibida en herencia de su padre Manuel García Palma, estando actualmente en trámite la declaración de herederos. La empresa beneficiaria toma nota de las circunstancias de titularidad.

Las suscritas por D. Horacio García Rejón y D. Antonio José Molina Rejón, consideran que ha debido haber un error en la relación de bienes y derechos publicada en el anuncio de información pública, puesto que en la columna «ancho de vuelo» aparece un valor incomprensible. Igualmente declaran que no están de acuerdo ni con el paso de la línea sobre sus fincas, ya que existe un punto de acometida más próximo a la planta fotovoltaica, ni con las indemnizaciones ofrecidas por la empresa beneficiaria, sugiriendo un alquiler periódico por el uso continuado de sus fincas.

La empresa beneficiaria, por su parte, reconoce que hubo un error al omitir en la columna «ancho de vuelo» que las cifras se referían a metros cuadrados, estando esas superficies justificadas por el ancho de faja de la línea que causa la servidumbre más el desvío de conductores por viento. En cuanto al punto de acometida, la empresa declara que ese fue el punto que le asignó Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en el acuerdo de cesión de instalaciones suscrito con ésta el 5 de julio de 2007. Sin embargo, el 8 de febrero de 2008, Endesa le comunica la modificación del punto de conexión estableciéndolo en la Línea Alhendín de Subestación Otura (S35913) pero quedando explícita la obligación de Viento y Energía, S.L. de la realización del cierre entre el CD 72271 pago Pantalones y S35913.

En relación a las indemnizaciones, el importe correspondiente a la constitución de la servidumbre será determinando en el momento procedimental oportuno.

Asimismo, D. Antonio José Molina Rejón solicita que se le informe sobre las posibilidades que tendría un cambio del trazado de la línea por cuenta de la compañía explotadora si se decide edificar en la parcela afectada.

La beneficiaria se remite al artículo 153 del Real Decreto 1955/2000 para ver las posibles variantes de líneas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve:

Primero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Estimar la alegación relativa a la titularidad de la parcela según proyecto n.º 20 en base a la escritura pública de Herencia de 8 de mayo de 2008.

Estimar la alegación relativa a la relación de bienes y derechos publicada y rectificar el error padecido en el anuncio de información pública de tal manera que en lugar de «ancho de vuelo» aparezca «superficie afectada».

Desestimar la alegación referente al paso de la línea sobre sus fincas, puesto que aunque Endesa Distribución Eléctrica ha variado el punto de conexión asignándole uno más próximo a la planta fotovoltaica, ésta le obliga a realizar el cierre de la línea, continuando afectadas las parcelas de igual forma.

En cuanto a las indemnizaciones por la constitución de servidumbre se determinarán posteriormente en la pieza separada de justiprecio.

Tercero.—Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Re-

glamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el «BOE», «BOJA» y «BOP de Granada», así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Alhendín, Otura y Padul, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Inno-

vacación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, a 18 de septiembre de 2008.-El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 23 de febrero de 2005, «BOJA» núm. 59, de 28 de marzo), el Delegado Provincial, Francisco Cuenca Rodríguez.

“LÍNEA AÉREA A 20 kV S/C, INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN M.T. DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS DE LA AGRUPACIÓN LOS ALCANCILES”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHENDÍN, OTURA Y PADUL, PROVINCIA DE GRANADA

N.º parcela proy.	Propietario y dirección	Datos de finca				Afección					Cultivo
		Término municipal	Paraje	Políg. n.º	N.º parcela según catast.	Vuelo (m) (servidumbre de paso aéreo)		Apoyos (ocupación de pleno dominio)		Ocup. temp. (m²)	
						Longitud	Sup. (m²)	N.º	Sup. (m²)		
2	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Alhendín	Chuchillos	10	45	55,35	414,85	1	5,76	80	Pastos
3	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Alhendín	Chuchillos	10	45	55,35	936,43	-	-	-	Labor seco
4	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Alhendín	Chuchillos	10	45	525,12	6757,30	2, 3	2,25+1,40	80+80	Labor seco
6	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Alhendín	Chuchillos	10	50	157	1500	4	1,69	80	Labor seco
7	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Alhendín	Chuchillos	10	50	73	776,6	-	-	-	Pastos
8	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Alhendín	Chuchillos	10	60	19,45	267,34	-	-	-	Labor seco
10	Hdros. de Encarnación Moreno Fernández C/ San Antón, 12 18005 Granada	Alhendín	Chuchillos	12	179	19,9	209	-	-	-	Labor seco
12	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Otura	Serrezuela	8	55	115,56	1117	5	1,96	80	Labor seco
13	Hdros. de Manuel Romero Fernández C/ Obispo Hurtado, 13 18002 Granada	Otura	Serrezuela	8	55	107,4	2614	-	-	-	Almendro seco
15	Antonio Milena León Ctra. De Córdoba, km 413 18230 Atarfe (Granada)	Otura	Barranco Higuero	8	50	306	3696	6	1,69	80	Olivos regadío
19	Gabriel Arias Molina C/ Santana, 8 18640 Padul (Granada)	Otura	Diezmería	8	53	21	316	-	-	-	Labor seco
20	Rep. Horacio García Rejon C/ Solarillo de Gracia, 4, 2.º-A 18002 Granada Amalia García Rejón M.ª Angustias Villanueva García M.ª Emilia Villanueva García	Otura	Diezmería	8	73	400	4727,40	8	2,1	80	Almendro seco
21	Magdalena Alguacil Morales Avda. Andalucía, 41 18640 Padul (Granada)	Otura	Diezmería	8	72	35	189	9	1,05	40	Almendro seco
22	Magdalena Alguacil Morales Avda. Andalucía, 41 18640 Padul (Granada)	Otura	Diezmería	8	72	22	104	9	1,05	40	Pastos
23	Magdalena Alguacil Morales Avda. Andalucía, 41 18640 Padul (Granada)	Otura	Diezmería	8	72	170	2346	-	-	-	Labor seco
26	Salvador García Arias y Encarnación García Pérez C/ Huertos, 23 18640 Padul (Granada)	Otura	Diezmería	8	70	140	2135	-	-	-	Labor seco
44	Antonio José Molina Rejón C/ Colombia, 10, escl. 2, piso 3.º A 41013 Sevilla	Padul	Venta Tatarón	4	50	86	1172	-	-	-	Labor seco
47	José Guardia Morales Domicilio desconocido Padul (Granada)	Padul	Los Calares	4	58	55,6	426	15	1,21	40	Pastos